



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1384-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de junio de 2014

**VISTOS:** La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1369-2014-MIDIS/PNAEQW, el Informe N° 150-2014-MIDIS/PNAEQW-UP remitido por la Jefa de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 804-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA remitido por la Coordinadora (e) del Componente Alimentario y, el Informe N° 1568-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ remitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 869-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el "Protocolo que establece el procedimiento para la modificación de recetas o productos por parte de los especialistas alimentarios de las Unidades Territoriales del Programa"; aplicándose dicho procedimiento únicamente, en aquellos casos, debidamente comprobados y técnicamente sustentados, en los que exista ausencia de disponibilidad de alimentos o falta de aceptabilidad de las recetas, estableciendo como límites que la propuesta de cambio cuente con similar o mejor aporte nutricional, así como similar o menor costo dentro de los montos contratados con el proveedor;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 992-2014-MIDIS/PNAEQW, se delegó a la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, los lineamientos técnicos, protocolos, guías e instructivos necesarios para operativizar la evaluación de las solicitudes de modificación contractual por cambio de presentación o marca de productos, en atención a criterios expuestos en la norma en mención; aprobándose, sobre dicha base y mediante Resolución Jefatural N° 044-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, el Instructivo "Procedimientos para el Intercambio de Presentación y Marca de Productos", regulando el procedimiento a seguir para la aprobación de las solicitudes de modificación presentadas en las Unidades Territoriales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1046-2014-MIDIS/PNAEQW, se delegó a los Jefes de Unidades Territoriales, de manera excepcional y a nivel nacional, la facultad de emitir las autorizaciones y aprobaciones correspondientes para el cambio de marcas y presentación de productos, así como para el intercambio de productos y recetas presentadas por los proveedores, correspondientes a los periodos de entrega de los meses de marzo, abril y mayo; debiendo remitir a la Unidad de Prestaciones, en el plazo establecido en dicha norma, un informe detallado y documentado concerniente a las acciones implementadas en el marco de la delegación establecida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1369-2014-MIDIS/PNAEQW, se modificó el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1046-2014-MIDIS/PNAEQW, a efectos que la delegación de facultades a los Jefes de Unidades Territoriales, a nivel nacional, para las aprobaciones de cambios de marcas y presentaciones de productos; así como de los intercambios de productos y recetas presentadas por los proveedores, se extienda, para el caso de productos, respecto a los periodos de entrega de los meses de julio y agosto, correspondientes a los periodos de atención indicados en los contratos respectivos y, para el caso de raciones, respecto a los periodos de atención de los meses de julio, agosto y septiembre 2014;



Que, mediante el Memorandum N° 1306-2014-MIDIS/PNAEQW-UP remitido por la Jefa de la Unidad de Prestaciones, se solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1046-2014-MIDIS/PNAEQW, al haber excluido, para el caso de productos, la extensión del periodo de delegación otorgada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1369-2014-MIDIS/PNAEQW, respecto al periodo de entrega del mes de junio correspondientes a los periodos de atención indicados en los contratos respectivos;

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1369-2014-MIDIS/PNAEQW en el extremo que dice “... para el caso de productos, respecto a los periodos de entrega de los meses de julio y agosto, correspondientes a los periodos de atención indicados en los contratos respectivos...” debiendo decir “... para el caso de productos, respecto a los periodos de entrega de los meses de junio, julio y agosto, correspondientes a los periodos de atención indicados en los contratos respectivos...”.

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

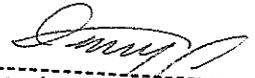
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1369-2014-MIDIS/PNAEQW en el extremo que dice “... para el caso de productos, respecto a los periodos de entrega de los meses de julio y agosto, correspondientes a los periodos de atención indicados en los contratos respectivos...” debiendo decir “... para el caso de productos, respecto a los periodos de entrega de los meses de junio, julio y agosto, correspondientes a los periodos de atención indicados en los contratos respectivos...”.

**Artículo 2°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
ECON. MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

